



PARTICIPACIÓN  
**CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*

# **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**



**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

Los últimos años han modificado profundamente el contexto internacional, tanto en lo económico como en lo político. En el primero de estos ámbitos, la apertura y globalización de los mercados se traduce diferentemente según se pertenezca al grupo de las naciones altamente industrializadas o a aquellas cuyos procesos de desarrollo exhiben significativos retrasos. Lo mismo acontece con los modelos de sociedad derivados de estas reorientaciones económicas.

En República Dominicana, las dinámicas de estos procesos plantearon al Estado, casi siempre por presiones externas, la necesidad de introducir reformas económicas que las viejas debilidades estructurales estatales, económicas y sociales han convertido en desequilibrios altamente perjudiciales y riesgosos. Para el grueso de la población, éstas se reducen en la restricción del acceso a bienes y servicios y en el incremento de la pobreza producto del estancamiento del aparato productivo, de la reducción del gasto social y del marcado desequilibrio distributivo.

Las nuevas realidades, que se dan de manera simultánea y contradictoria a la exigencia de profundizar la democracia, agudizan los seculares problemas no resueltos de la sociedad dominicana y reclaman respuestas individuales y colectivas en procura de superarlos.

Es necesario, por tanto, encontrar soluciones más menos inmediatas en los órdenes siguientes:

### **1. EN LO POLÍTICO**

- a) Al legado autocrático que permea las estructuras del Estado y de la propia sociedad civil, que menoscaba el despliegue de las potencialidades del conjunto social dominicano al concentrar y personalizar el poder en desmedro de la institucionalidad democrática.
- b) A la centralización y al abuso de poder, íntimamente vinculados a la herencia autocrática, y mediante los cuales los ciudadanos y las ciudadanas son desprovistos de sus más elementales derechos.
- c) Al sistema de exclusiones que caracteriza la vida social, acentuando las desigualdades políticas entre los diversos sectores: exclusión de los pobres, de las mujeres, de los jóvenes, de las personas ancianas, de las discapacitadas y otros, todo ello en detrimento de la conjunción de proyectos en el propósito común de una sociedad más equitativa.
- d) A la corrupción y al tráfico de influencias que pervierten todos los mecanismos regulatorios de las relaciones del ciudadano y la ciudadana con el Estado y la propia sociedad.
- e) A la propia exclusión, al pesimismo y a la falta de conciencia ciudadana que provoca el desaprovechamiento o la sub-utilización de opciones y canales de participación ya existentes.

## **2. EN LO ECONÓMICO**

- a) Al estancamiento del aparato productivo fruto, entre otras muchas cosas, de opciones de política económica no concebidas en función de un proyecto integral de desarrollo que adecúe la realidad interna a los cambios externos.
- b) A los impactos de la política de ajuste, cuyas orientaciones instrumentales acentúan los desequilibrios sociales, restringen el disfrute de las oportunidades y segregan a cada vez mayores contingentes ciudadanos del ejercicio de derechos que, como la educación y la salud, son estimados esenciales para el mismo desarrollo económico y para la consolidación de la democracia.
- c) Al deterioro de la calidad de vida de las mayorías, producto del atraso y características estructurales del aparato productivo, de la distribución desigual de la riqueza, de la disminución del poder adquisitivo individual y colectivo y de la desatención, cuando no abandono, de servicios sociales básicos.
- d) Al incremento de la pobreza y de la indigencia las posibilidades de desarrollo al marginar de los mecanismos de distribución del ingreso a capas de la población cada vez más grande.
- e) Al deterioro del patrimonio natural y cultural de la sociedad, estrechamente vinculado a opciones económicas mal orientadas y a formas de conducción y gerencia estatal y social normadas por el autoritarismo y las exclusiones.

## **3. EN LA IDENTIDAD**

- a) Al menoscabo de la noción de identidad colectiva, y a las innúmeras trabas a la afirmación de las identidades sociales cuyas consecuencias son, en el primer caso, la obstrucción de un proyecto global de sociedad y, en el segundo, el desconocimiento de los aportes sectoriales y/o grupales a ese proyecto global.
- b) A los límites impuestos a la democratización de la cultura mediante la participación de la sociedad civil en un permanente y renovado proceso de creación cultural que modifique tanto la vida pública como la privada.

Pese a estos problemas no resueltos, reconocemos:

- a) Los esfuerzos de los más diversos sectores nucleados alrededor de búsquedas de alternativas que ensanchen los márgenes de la participación ciudadana en la definición y ejecución de soluciones globales y/o sectoriales.
- b) Los esfuerzos de los más perjudicados por crear estrategias de sobrevivencia e iniciativas de desarrollo económico y de protección ambiental que contrarresten las pérdidas de poder y económico y en la calidad de vida provocada por las políticas del Estado y por la cultura autoritaria.
- c) La reafirmación de los sujetos sociales, portadores de nuevos proyectos, que se abren espacio en la sociedad.

**ES POR TODO LO ANTERIOR QUE PROPONEMOS**

- a) Reconocer la democracia como la expresión de la pluralidad, la tolerancia y el protagonismo, a nivel individual y colectivo, de los distintos sujetos sociales, y reivindicar el derecho de las minorías.
- b) El reconocimiento y respeto efectivos por las instancias privadas de los distintos derechos de los ciudadanos y las ciudadanas.
- c) La garantía de la participación de todos los sectores sociales e individuos en la distribución y disfrute de la riqueza socialmente producida.
- d) El reconocimiento al derecho a la participación de las distintas identidades: trabajadores, mujeres, empresarios, intelectuales, pobladores barriales, etc. En los procesos de creación y decisión colectivos.

Todo esto debe concretarse en el impulso de una voluntad de cambio efectivo e integral que logre trascender la enunciación de las deficiencias del Estado y de la sociedad y llegue hasta:

- a) Las reformas políticas, constitucionales, legales y administrativas que sienten las bases de un cambio sustancial en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y ciudadanas.
- b) La real autonomía de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al saneamiento del Poder Judicial, así como a la modificación y transparencia de las instituciones públicas y privadas que eviten los abusos de poder, la acentuación de los desequilibrios y la instrumentalización de los ciudadanos y ciudadanas.
- c) El saneamiento y control de los poderes públicos, que otorgue capacidad de decisión a la sociedad y reduzca al mínimo el usufructo espurio del patrimonio colectivo y de las jerarquías sociales, políticas y económicas.
- d) La descentralización del Estado, el fortalecimiento del régimen municipal y la creación de mecanismos de participación ciudadana en la formación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de los recursos públicos y en la distribución de la riqueza socialmente producida.
- e) La promoción y apoyo de las iniciativas auto gestión arias de la sociedad civil en su calidad de aporte significativo y creador al proyecto común.
- f) La identificación y puesta en marcha de mecanismos que aseguren que la inversión pública proteja los recursos nacionales y garanticen la adecuada y equitativa distribución del gasto social.

En tal sentido, y para desbrozar el camino hacia la concreción de estas propuestas, planteamos a la sociedad dominicana las siguientes:

## **ESTRATEGIAS**

- a) Promover acuerdos entre distintos sectores de la sociedad civil sobre las propuestas anteriores.
- b) Fortalecer a la sociedad civil como garantía de la ejecución de estos acuerdos.
- c) Promover mecanismos institucionalizados de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad civil y frente a los partidos políticos y el Estado, en los que se acepte la pluralidad de los sujetos sociales y se reconozca la validez de los proyectos de que son portadores.
- d) Contribuir a la definición de un Plan Nacional de Desarrollo que movilice y consolide los sectores productivos nacionales, dentro de concepciones que maximicen nuestra

competitividad en el contexto de una interdependencia con equidad y del fortalecimiento institucional de nuestra soberanía nacional.

- e) Promover acciones que fortalezcan la toma de conciencia y movilicen a la sociedad civil en estas direcciones en el marco de la más in-estricta participación democrática.

Inspirados e inspiradas en estos principios y objetivos, hemos decidido constituir el movimiento Participación Ciudadana, que formula un llamado a la movilización nacional y a la coordinación de acciones para definir una agenda de reformas que impacten la acción política y conduzcan a la sociedad a un estadio superior de convivencia democrática.

De ahí nuestro compromiso de participar, de hacer esfuerzos que unifiquen los criterios dispersos en el movimiento social, y de fomentar su vinculación con el movimiento político.

# ESTATUTOS GENERALES

## CAPITULO 1:

### De la naturaleza, objetivos, domicilio y duración.

---

**Artículo 1.- PARTICIPACION CIUDADANA** es una organización sin fines de lucro creada al amparo de las leyes de la República Dominicana, y que será regulada por los presentes Estatutos, la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines Lucro en la República Dominicana del 8 de abril de 2005 y sus modificaciones, por su Reglamento de aplicación No. 40-08, la Constitución y las leyes de la República Dominicana que le sean aplicables.

**Párrafo I:** Misión. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** se organiza, dentro de los parámetros de la ley, como un movimiento cívico no partidista de concertación y presión para lograr un desarrollo humano sostenible, la construcción de una sociedad democrática, transparente y libre de corrupción e impunidad.

**Párrafo II:** Visión. **PARTICIPACION CIUDADANA**, es una organización reconocida por su contribución significativa a la institucionalidad democrática, la justicia social, la transparencia y la reducción de la impunidad.

**Párrafo III:** Principios. **PARTICIPACION CIUDADANA**, asume y promueve los principios de la democracia, participación, equidad de género, igualdad de derechos, respeto a las minorías, estando prohibidas las prácticas discriminatorias, por razones de sexo, edad, raza, religión, preferencias políticas y status social.

**Artículo 2.-** Participación Ciudadana se establece por tiempo indefinido, salvo que se ordene su disolución conforme a los presentes Estatutos y a la Ley.

**Artículo 3.-** Participación Ciudadana tiene su domicilio y asiento social en el Distrito Nacional, República Dominicana, en la calle Wenceslao Alvarez No. 8, Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N., sin embargo, podrá trasladar su domicilio por decisión del Consejo Nacional. Asimismo, podrá establecer filiales y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, cuando así lo determine el Consejo Nacional.

**Párrafo I.** La República Dominicana será el ámbito territorial donde Participación Ciudadana realizará principalmente sus actividades.

## CAPITULO II:

### De los Miembros.

---

**Artículo 4.-** Podrá ser miembro de Participación Ciudadana, cualquier persona física de nacionalidad dominicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que comparta los objetivos de la organización y se comprometa a colaborar por su concreción. Se rechaza cualquier modalidad de discriminación.

**Párrafo:** Las personas que no sean de nacionalidad dominicana, deberán tener domicilio y permanencia legal en el país.

**Artículo 5.-** Existirán dos (2) tipos de membresía:

- a) **Miembro Activo:** Persona física, integrada a los trabajos y acciones del movimiento y que además paga una cuota establecida.
- b) **Miembro Contribuyente:** Persona física que apoya y aporta recursos de cualquier naturaleza al movimiento.

**Párrafo:** Se consideran instituciones colaboradoras, las personas morales o jurídicas que contribuyen con el movimiento.

**Artículo 6.-** La formalización de cada categoría de membresía se realizará mediante el llenado de un formulario de inscripción, el cual deberá ser aprobado por las instancias que indique el reglamento correspondiente elaborado por el Consejo Nacional.

**Artículo 7.-** Para preservar al máximo el carácter no partidista de la institución, los /as miembros, no podrán ser dirigentes de la misma cuando ocupen posiciones relevantes en algún partido o en la administración pública.

**Párrafo:** Lo concerniente a la categoría de los puestos y cargos en los partidos políticos o la administración pública que implicarían la exclusión automática de cualquier miembro de la dirigencia de Participación Ciudadana, así como el procedimiento para ejecutar esta disposición, serán establecidos en el reglamento sobre la materia elaborado por el Consejo Nacional.

**Artículo 8.-** Se prohíbe la realización de proselitismo partidario internamente en Participación Ciudadana.

**Artículo 9.- Derechos de los miembros:** Los/las **miembros activos/as** de Participación Ciudadana gozarán de los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Nacional, así como en cualquier cargo de la organización.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Participar en los actos, reuniones, convenciones, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, seminarios u otras actividades de cualquier índole que celebre la institución.
- d) Disponer de informaciones sobre todo del funcionamiento de Participación Ciudadana cuando lo solicite, en un plazo no mayor de un mes.
- e) Incorporarse de manera voluntaria a las Comisiones de Trabajo de acuerdo a sus posibilidades e intereses.
- f) Obtener cualquier otro beneficio establecido por la institución para sus miembros.

**Párrafo 1.-** Los **miembros activos** de Participación Ciudadana deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido por los estatutos generales, la declaración de principios y los reglamentos internos.
- b) Contribuir a la realización de los objetivos, programas y directrices emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Nacional.
- c) Participar en los organismos de dirección y en las comisiones de trabajo en las cuales haya sido elegido o se haya comprometido, asistir a sus reuniones, tomar parte en sus deliberaciones y ser corresponsable de sus acciones.
- d) Participar activamente en las Asambleas Generales.

- e) Pagar la cuota establecida por la organización, dentro de la escala indicada en la solicitud de inscripción. Estas cuotas podrán ser pagadas de manera mensual, trimestral, semestral o anual.
- Cualquier otro deber establecido por la institución para sus miembros.

**Párrafo II.-** Los **miembros contribuyentes** tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales como observadores, con voz, pero sin derecho a voto.
- b) Solicitar informes sobre el manejo de sus aportes.
- c) Participar, previa invitación, en reuniones, sesiones de las Comisiones de Trabajo y tomar parte con voz, pero sin derecho a voto.

**Párrafo III.-** Las **instituciones colaboradoras** tendrán los siguientes derechos.

- a) Asistir, previa invitación, a través de sus representantes, a las Asambleas Generales como observadores, sin voz y sin derecho a voto.
- b) Solicitar informes sobre el manejo de sus aportes.
- c) Participar, previa invitación, en reuniones, sesiones de las comisiones de trabajo y tomar parte con voz, pero sin derecho a voto.

**Párrafo IV.-** Se perderá la condición de miembro activo:

1. Por sanción dictada por el Consejo Nacional.
2. Por dejar de colaborar con los trabajos y acciones del movimiento durante un periodo mayor de seis meses sin excusa aceptada.
3. Por incumplir con la cuota establecida por un periodo mayor de un año.
4. Por realizar actos de proselitismo político a nombre de la institución.
5. Por traicionar los principios de la institución.
6. Por malversación de fondos.

**Párrafo V.-** En caso de violación disciplinaria por parte de algún miembro de la institución, se aplicarán las sanciones en correspondencia con la falta. Estas sanciones pueden ser:

1. Llamado de atención dentro de la instancia orgánica a la que pertenezca.
2. Llamado a rectificación dentro de Participación Ciudadana.
3. Separación temporal de la función que desempeñe.
4. Separación definitiva de la función que desempeñe.
5. Separación temporal como miembro de Participación Ciudadana
6. Separación definitiva como miembro de Participación Ciudadana.

**Párrafo VI. -** Las sanciones numeradas como 1), 2) y 3) pueden ser aplicadas por cualquier organismo de Participación Ciudadana, apelándose al Consejo Nacional. Las sanciones numeradas como 4) y 5) pueden ser aplicadas por el Comité Coordinador, apelándose al Consejo Nacional. La sanción numerada con 6) es potestad del Consejo Nacional, y será apelada por ante la Asamblea General. El procedimiento para someter al miembro por razones disciplinarias se establecerá en el Código de Ética de la institución.

### **CAPITULO III:**

#### **De la estructura orgánica**

---

**Artículo 10.-** Participación Ciudadana está compuesto por los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Nacional
3. El Comité Coordinador
4. Los Comités Regionales, Municipales y Locales



5. Las Comisiones y Comités de Trabajo
6. La Comisión del Fondo Patrimonial

**Párrafo:** El Consejo Nacional, previa reglamentación, establecerá organismos de coordinación regional, constituidos por representantes de los Comités Municipales. Estos organismos regionales designarán, de su seno, la representación correspondiente ante el Consejo Nacional.

**Artículo 11.-** La Asamblea General estará integrada por todos /as los /as miembros activos /as de la organización. Se reunirá ordinariamente cada año en el primer trimestre y en forma extraordinaria por solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el quince por ciento (15%) de los /as miembros activos /as de la entidad, previa convocatoria por escrito a cada miembro o en publicación de un diario de circulación nacional, con al menos quince (15) días de anticipación y con agenda específica.

**Párrafo I.-** Los miembros contribuyentes podrán asistir a las Asambleas Generales en calidad de observadores, con voz, pero sin derecho a voto.

**Párrafo II.-** Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros de Participación Ciudadana y derogan cualquier resolución anterior que le sea contraria.

**Párrafo III.-** Existen dos clases de Asambleas Generales: la Ordinaria y la Extraordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente en el primer trimestre del año previa convocatoria por escrito o en publicación en un diario de circulación nacional, con al menos quince (15) días de anticipación y con agenda específica.
2. En la Asamblea General Ordinaria serán celebradas elecciones para renovar los miembros del Consejo Nacional cuyo periodo llegue al término de los dos años o de aquellos que por alguna razón hayan dejado de pertenecer a este organismo. En caso de que por alguna razón alguien deje de pertenecer como miembro titular del Consejo Nacional antes de cumplir su periodo, será sustituido para completar el periodo, por la persona que en la Asamblea General Ordinaria en que fue elegido haya obtenido el treceavo lugar en número de votos y así sucesivamente.
3. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:
  - a) Elegir los/las miembros titulares del Consejo Nacional o revocar su mandato.
  - b) Conocer los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos.
  - c) Conocer el informe anual de actividades del año anterior.
  - d) Conocer y aprobar los estados financieros auditados anuales.
  - e) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no sea de la competencia expresa de otras instancias del movimiento y que se encuentre en la agenda del día.
4. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser celebradas por solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el quince por ciento (15%) de los/las miembros activos/as de la entidad previa convocatoria por escrito a cada miembro o en publicación en un diario de circulación nacional, con al menos quince (15) días de anticipación y con agenda específica. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán las siguientes funciones:
  - a) Conocer cualquier modificación de los Estatutos Generales y,
  - b) Cualquier otro asunto de interés del Consejo Nacional y de sus miembros.

**Párrafo IV.-** Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria podrán ser celebradas de forma simultánea, si frente a situaciones especiales, el Consejo Nacional lo considera conveniente,

siempre y cuando la convocatoria cumpla con lo establecido en los acápites 1, 2 y 3 del párrafo III del presente Estatuto.

**Párrafo V.-**El quórum para sesionar válidamente en las asambleas, será de más de la mitad de los /as miembros activos /as, sea esta ordinaria o extraordinaria. En caso necesario, se realizará una segunda convocatoria, dos horas más tarde y entonces se podrá sesionar con una tercera parte (33%) de los miembros /as activos /as. En caso de que en la segunda convocatoria no se reúna el quórum establecido, se realizará una nueva convocatoria para una fecha posterior. Las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos.

**Artículo 12.-** El Consejo Nacional es el órgano máximo de dirección permanente que ostenta la representación de sus miembros. Los /as miembros titulares del Consejo Nacional serán electos por dos años, sin derecho de re-elección para el periodo inmediatamente posterior. Cada año, la Asamblea General procederá a sustituir a los miembros /as del Consejo Nacional cuyo período haya llegado a término.

**Artículo 13.-** El Consejo Nacional estará integrado por doce (12) miembros elegidos /as por la Asamblea General, más un representante por cada Comité Regional y el del Distrito Nacional. Los representantes o encargados de las Comisiones de Trabajo, serán miembros ex-oficio del Consejo Nacional, con derecho a voz, pero sin voto y su presencia no será tomada en cuenta para fines de determinar el quórum.

**Párrafo:** Ninguno de los miembros del Consejo Nacional, electo o designado por los Comités Regionales y el del Distrito Nacional, podrá ejercer funciones remuneradas fijas en la organización durante el periodo para el cual haya sido electo.

**Artículo 14.-** El Consejo Nacional se reúne ordinariamente por lo menos seis (6) veces por año y extraordinariamente mediante convocatoria escrita del Comité Coordinador o por iniciativa propia con agenda previa. El quórum se establece con más de la mitad de sus miembros y las decisiones son válidas por más de la mitad de los votos.

**Párrafo:** Cualquier organismo de Participación Ciudadana puede solicitar al Comité Coordinador que convoque al Consejo Nacional a una reunión extraordinaria a fin de tratar asuntos de interés o urgencia. El Comité Coordinador determinará la pertinencia de hacer la convocatoria a una reunión extraordinaria o colocar el asunto en la agenda de la siguiente reunión ordinaria mediante plan establecido.

**Artículo 15.-** Son funciones del Consejo Nacional:

- a) Elegir a los integrantes del Comité Coordinador y entre éstos, al Coordinador General y revocar su mandato.
- b) Conocer los informes del Comité Coordinador.
- c) Ejecutar las disposiciones y mandatos de la Asamblea General.
- d) Aprobar los planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser conocido por la Asamblea General.
- e) Designar al/la director/a Ejecutivo/a, principal funcionario/a administrativo /a responsable ante el Comité Coordinador y el Consejo Nacional.
- f) Ratificar el nombramiento, atribuciones y remuneración de todos los demás funcionarios y empleados de la institución propuestos por el Comité Coordinador.
- g) Crear y /o aprobar la constitución de organismos internos necesarios para el funcionamiento del movimiento.
- h) Aprobar los reglamentos internos que le sean propuestos por el Comité Coordinador
- i) Adoptar las políticas generales del movimiento.

- j) Aprobar planes y proyectos en que se involucre la institución.
- k) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los principios de la organización.
- l) Autorizar la venta, compra, gravamen o permuta de los bienes de la organización.
- m) Autorizar la contratación de empréstitos o la aceptación de donaciones.
- n) Autorizar la apertura de cuentas de banco que sean necesarias, así como designar a las personas que en forma conjunta podrán tener firmas autorizadas para disponer de los fondos de la organización.
- o) Decidir sobre cualquier otro asunto no previsto en estos estatutos, hasta ser ratificado por la Asamblea General.

**Artículo 16.** El Comité Coordinador es el órgano operativo del Consejo Nacional. El Comité Coordinador está integrado por siete (7) de los /as miembros del Consejo Nacional y se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Coordinador General. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias se establece con cuatro (4) de sus miembros y las decisiones son válidas con más de la mitad de los votos de los /as presentes

**Artículo 17.-** Son funciones del Comité Coordinador:

- a) Representar a la institución ante terceros, a través del Coordinador General,
- b) Establecer las responsabilidades correspondientes a cada uno de los /as miembros.
- c) Operativizar las líneas políticas y administrativas y coordinar todas las tareas aprobadas por el Consejo Nacional.
- d) Asumir la responsabilidad por la preparación, por parte de la Dirección Ejecutiva y del equipo técnico, de los planes de trabajo, presupuestos y cualquier otra documentación a ser presentada al Consejo Nacional y a la Asamblea General.
- e) Crear instancias de apoyo necesarias para la ejecución de las tareas aprobadas por el Consejo Nacional.
- f) Seleccionar y aprobar los candidatos y candidatas a cargos técnicos a ser presentados /as ante el Consejo Nacional para su ratificación.
- g) Decidir sobre cualquier asunto no previsto en estos estatutos, hasta su aprobación por el Consejo Nacional.

**Artículo 18.-** El/La Coordinador/a General es el/la vocero/a y representante de la institución en representación del Consejo Nacional frente a terceros.

**Párrafo.** - Son funciones de la Coordinación General:

- a. Ostentar la vocería de la institución en representación del Consejo Nacional frente a las instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales y frente a la ciudadanía en general.
- b. Participar en nombre del Consejo Nacional en reuniones, equipos de trabajo, conferencias y otras actividades similares, tanto en el país como en el exterior.
- c. Representar legalmente la institución frente a los organismos de financiamiento y las entidades políticas, privadas y gubernamentales.
- d. Coordinar las reuniones del Consejo Nacional y el Comité Coordinador.
- e. Dar seguimiento, en nombre del Consejo Nacional, al cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Asamblea General y el Consejo Nacional.
- f. Coordinar con la Dirección Ejecutiva la preparación del plan estratégico, del plan operativo y la ejecución de las resoluciones emanadas por el Consejo Nacional y los acuerdos asumidos por la institución.
- g. Dar seguimiento a nombre del Consejo Nacional al trabajo de las comisiones y comités de trabajo y de los Comités Municipales, Regionales y Locales.

- h. Difundir, en nombre del Consejo Nacional, los principios y propuestas de la organización, tanto a nivel nacional como internacional.
- i. Presentar, en nombre del Consejo Nacional, ante la Asamblea General Ordinaria, las memorias de la institución correspondiente al período de su gestión.
- j. Evaluar y recomendar al Consejo Nacional, en coordinación con la Comisión correspondiente, el manejo de la liquidez financiera de la institución.
- k. Cualquier otra función afín que el Consejo Nacional estime necesaria para el buen desenvolvimiento de la entidad y poder dar cumplimiento a los principios y políticas del movimiento.

**Artículo 19.-** Las Comisiones y los Comités de Trabajo creados por el Consejo Nacional atendiendo a las necesidades del desarrollo y cumplimiento eficiente de su misión, son concebidos como equipos especializados de trabajo bajo la jurisdicción del Consejo Nacional, en base a criterios y condiciones establecidas para cada caso.

**Artículo 20.-** Los Comités Municipales, Comités Regionales y Comité del Distrito Nacional, se crearán previa aprobación del Consejo Nacional, en base al reglamento que determinará su estructura, características y articulación con los organismos de dirección de Participación Ciudadana.

**Artículo 21.-** La Comisión del Fondo Patrimonial está concebida como un equipo especializado de trabajo bajo la jurisdicción del Consejo Nacional, creada para velar por la preservación y crecimiento del Fondo Patrimonial de Participación Ciudadana, que funciona bajo un régimen especial de acuerdo a lo que se establece en estos estatutos.

#### **CAPITULO IV:**

##### **De los Fondos de la Organización.**

**Artículo 22.-** Participación Ciudadana debe propender a su autofinanciamiento mediante aportes y pagos de cuotas de su membresía, actividades de recaudación de fondos, recolección de donaciones que no condicionen sus objetivos y programas y la creación de un Fondo Patrimonial.

**Párrafo I:** Los fondos de la organización serán utilizados exclusivamente para las actividades autorizadas por sus organismos competentes, los cuales deberán establecer los procedimientos y mecanismos de preservación de los mismos, siempre en consonancia con las disposiciones de los presentes estatutos.

**Artículo 23.** Participación Ciudadana cuenta con un Fondo Patrimonial, el cual es engrosado con los aportes y donaciones que las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras destinen para ese fin de manera expresa, y es regulado por las disposiciones contenidas en el presente artículo; al mismo tiempo que el capital representado en el Fondo Patrimonial sea intocable.

**Párrafo I:** El propósito del Fondo Patrimonial es garantizar una fuente que genere recursos que permita el cumplimiento de la misión de Participación Ciudadana.

**Párrafo II:** El Fondo Patrimonial tendrá un régimen especial y separado del régimen de manejo y disposición de los demás ingresos y activos de Participación Ciudadana. Cualquier decisión que se relacione con el uso del capital del Fondo Patrimonial, distinto de su inversión, deberá ser adoptada por la Asamblea con el voto positivo de por lo menos el 75% de todos los miembros cuyas cuotas se encuentren al día. Igual mayoría se requerirá para modificar las reglas estatutarias relacionadas con el Fondo Patrimonial. En uno u otro caso, sólo podrá colocarse en agenda de la Asamblea cualquiera de estos temas a propuesta del Comisión del Fondo Patrimonial, aprobada por el Consejo Nacional, a propuesta del Consejo Nacional, ó a propuesta de la Asamblea Nacional, y en cualquier

caso se requerirá que estos organismos aprueben la propuesta con una mayoría especial de un 75% de sus respectivas matrículas.

**Párrafo III:** El Fondo Patrimonial se mantendrá en cualquier moneda que garantice su valor, y será invertido de manera tal que, sin arriesgar su suerte, genere una rentabilidad competitiva en el mercado para el tipo de inversión efectuada.

**Párrafo IV:** La renta generada por el Fondo Patrimonial será utilizada de la siguiente manera: a) Para cubrir los gastos de cualquier naturaleza en que incurra Participación Ciudadana por el manejo del Fondo Patrimonial, limitado por lo que establece el reglamento de la comisión del Fondo Patrimonial; b) Luego de deducidos los gastos indicados en el literal anterior, el 20% del Fondo será destinado para engrosar el Fondo Patrimonial, y c) El 80% restante será destinado de la siguiente forma: (i) Un 30% para gastos fijos ordinarios de Participación Ciudadana, (ii) Un 70% para cubrir los gastos de programas específicos a nivel nacional o municipal, previamente aprobados por el Consejo Nacional. En caso de que al final de cualquier año existiese un sobrante de los gastos ordinarios o luego de concluido un programa especial una parte de los valores del Fondo Patrimonial destinado a ese programa no se haya ejecutado, la parte no ejecutada pasará a engrosar el Fondo Patrimonial.

**Párrafo V:** Las decisiones relacionadas con la inversión del Fondo Patrimonial serán tomadas por una comisión especial que será denominada “Comisión del Fondo Patrimonial”, que estará integrada de la siguiente manera: a) Cuatro ex miembros del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, designados por la Asamblea General; b) El Coordinador General en funciones, c) Dos miembros de Participación Ciudadana electos por la Asamblea General; y d) Dos de los donantes del Fondo Patrimonial, escogidos por la Asamblea General de entre los siete mayores donantes. En caso de que estos donantes elegidos no acepten formar parte de la Comisión del Fondo Patrimonial, se seleccionarían los faltantes entre los demás donantes y si tampoco aceptan, entonces se seleccionarían ex miembros del Consejo Nacional para completar la comisión. La Comisión deberá sesionar con por lo menos cinco de sus miembros y sus decisiones requerirán del voto favorable de por lo menos cinco de los miembros de su matrícula, excepto que estos estatutos dispongan de manera expresa cualquier otra mayoría calificada. Los donantes que hayan sido escogidos como miembros podrán hacerse representar por apoderado especial. Mientras se producen las primeras donaciones al Fondo Patrimonial, los miembros del Comité estarán integrados, sin necesidad de una decisión especial de la Asamblea, por todos los ex coordinadores generales, incluyendo al que se encuentre en funciones. Una vez existan por lo menos tres donantes individuales, la próxima asamblea deberá elegir los cuatro ex miembros del Consejo Nacional, dos miembros de la Asamblea General de Participación Ciudadana y a los dos donantes, en la forma ya establecida. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo.

**Párrafo VI:** El Fondo Patrimonial será auditado anualmente por una firma de auditores independientes, escogida por el Consejo Nacional. El dictamen anual, que deberá incluir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de cualquiera otra naturaleza que regulen el fondo, será conocido por la Asamblea General.

**Párrafo VII:** Las donaciones al Fondo Patrimonial deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, que velará porque el origen de tales fondos sea legítimo y no condicionen de ninguna manera la independencia de la organización.

**Párrafo VIII:** La Comisión del Fondo Patrimonial someterá a la aprobación del Consejo Nacional un reglamento relacionado con el Fondo Patrimonial. Se requerirá para la aprobación del mismo de un 75% de los votos de la matrícula de ambos organismos.

**Párrafo IX:** La disolución del Fondo Patrimonial sólo será posible en caso de disolución de la organización, y la suerte de los activos que integran el fondo se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables al momento de la disolución.

**Artículo 24.-** Los funcionarios autorizados para el manejo de los fondos y cuentas bancarias de Participación Ciudadana, son: el Coordinador General, el Coordinador de la Comisión de Finanzas y otras dos personas designadas por el Consejo Nacional. Para el manejo de los fondos y cuentas bancarias del Fondo Patrimonial la designación de las personas se realizará de acuerdo al reglamento de dicho fondo. El Consejo Nacional podrá determinar cualquier fórmula de firmas, desde firmas individuales hasta múltiples, tomando en cuenta los valores involucrados.

## **CAPITULO V:**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 25.-** El Consejo Nacional deberá aprobar los reglamentos internos, así como las políticas y procedimientos para aquellos aspectos que se señalan en estos estatutos y para cualquier otro asunto que lo requiera.

**Artículo 26.- De la Disolución y Liquidación.** Participación Ciudadana sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y cuyo quórum no sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los/as miembros activos/as. En caso de disolución, se dispondrá de su patrimonio, incluyendo el Fondo Patrimonial, a favor de otra u otras instituciones sin fines de lucro que determine la Asamblea General convocada al efecto, después de haber cumplido con las obligaciones contractuales establecidas con entidades donantes de parte de dicho patrimonio. De no producirse acuerdo sobre la institución que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la organización disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

**Párrafo I.-** La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución de Participación Ciudadana regulará el modo de realizar la liquidación y nombrará quienes hayan de practicarla. La disolución y liquidación de Participación Ciudadana se regirá por las disposiciones de la Ley 122-05, sobre Asociaciones Sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril del 2005 y sus modificaciones y por su Reglamento de Aplicación No. 40-08.

**Artículo 27.-** Estos estatutos podrán ser modificados por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tales efectos y cuyo quórum debe ser por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los /as miembros activos.

**Artículo 28.-** El ejercicio fiscal de PARTICIPACION CIUDADANA tendrá una duración de un (1) año, que comenzará el 1ro. de octubre y terminará el 30 de septiembre de cada año. Los Estados Financieros Auditados deberán quedar concluidos dentro de los noventa (90) días siguientes a la clausura de cada ejercicio social y serán sometidos al Consejo Nacional para que puedan ser sometidos a la Asamblea General, con informes, explicaciones y documentos necesarios.

Los Estatutos de Participación Ciudadana fueron aprobados originalmente por la Asamblea General celebrada el treinta y uno (31) de octubre del año 1993, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana. Fueron modificados por la Asamblea General celebrada en la misma ciudad, en fecha veinticinco (25) de octubre de 1997; por la Asamblea General celebrada en la misma ciudad, en fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2001 y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la misma ciudad, en fecha cuatro (04) de febrero de 2006. Fueron adecuados a la Ley 122-05 el primero (1ro.) de noviembre del año 2015 en Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.